



**Convocatoria de Ayudas a la Movilidad Internacional de estudiantes de GRADO
para el primer cuatrimestre del curso académico 2017/2018, en el marco del Programa
Erasmus+ de la Comisión Europea.**

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la puntuación provisional, el Coordinador General, a propuesta de la Comisión Técnica de Selección, resuelve la adjudicación definitiva de la presente convocatoria con destinos definitivos:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS

#	SOLICITANTE	UNIVERSIDAD	TOTAL PUNTOS	DESTINO ASIGNADO (provisional)
1	GARCÍA GAITAN, DAVID	UJA	4,58	HUNGRÍA - University of Debrecen / Centre for Agricultural and Applied Economic Sciences
2	ALONSO GRODWOHL, DANIEL	UAL	4,00	FRANCIA - Paris 13
3	HARO BARBERO, DELIA	UJA	3,83	GRECIA - TEI of Thessaloniki (CIVIL ENGINEERING DEPARTMENT)
4	ROBLES LÓPEZ, JUAN JOSÉ	UAL	3,71	POLONIA - Lublin University of Technology
5	RODRÍGUEZ CARREÑO, NICOLÁS	UAL	3,71	POLONIA - Lublin University of Technology

Los beneficiarios disponen de un plazo de **cinco días hábiles**, a contar a partir del día posterior de la publicación de la presente resolución, para la presentación del **documento de aceptación/renuncia** disponible en la web de la convocatoria. Este documento deberá ser presentado en formato físico en el Registro de cualquiera de las cinco universidades del ceiA3, o bien a través de cualquiera de los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se ruega remitir una copia escaneada a la dirección internacional@ceia3.es con asunto "Aceptación Ayuda Erasmus+ GRADO". La no presentación de este documento en el plazo establecido se entenderá como renuncia a la ayuda concedida, y supondrá una penalización en la próxima convocatoria. Una vez presentado dicho documento, los beneficiarios recibirán a través de correo electrónico instrucciones para cumplimentar la documentación necesaria con el fin de preparar la movilidad.

Se recuerda a los beneficiarios que la concesión de la beca queda supeditada a la aceptación del estudiante por parte de la universidad de destino.

Contra la presente resolución definitiva, que agota la vía administrativa, y conforme a lo establecido en los artículos 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consejo Rector del ceiA3, a través del Registro General de la Universidad ceiA3 correspondiente, o a través de los Registros Públicos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Alternativamente, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

En Córdoba, viernes, 2 de junio de 2017
ENRIQUE QUESADA MORAGA
Coordinador General del ceiA3

Código Seguro de Verificación	VIICWFPCHIVWER7JFQ4OKBKJ4I	Fecha y Hora	02/06/2017 15:50:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/1

